



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 014-2025-AU-UPLA

Huancayo, 28.03.2025

## VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 0265-2025-CU-UPLA de fecha 18.02.2025<sup>1</sup> y acuerdo de Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 28.03.2025, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 57°, Numeral 57.10 de la "Ley Universitaria N° 30220", dispone que la Asamblea Universitaria tiene las demás atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto de la Universidad;

El artículo 14° del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes" establece que la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad; y el artículo 15° inc. e), g) y h) disponen que la Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene atribuciones para acordar la creación, fusión, supresión o reorganización de las Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Carreras Profesionales, Filiales, Departamentos Académicos, Institutos, Modalidad de Estudios y otras unidades académicas y administrativas, a propuesta del Consejo Universitario; asimismo, reformar el Estatuto de la Universidad con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros legales y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); y fiscalizar toda actividad académica, económica, financiera y su régimen normativo;

La Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019 mediante la cual la Asamblea Universitaria, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 044-2019-AU de fecha 03.09.2019;

La Resolución de Consejo Universitario N° 0265-2025-CU-UPLA de fecha 18.02.2025 que propone a la Asamblea Universitaria la modificación de los artículos 28°, inc. j), 34°, inc. n) y 181° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019;

Los miembros de la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 28.03.2025, toman conocimiento de la petición antes referida y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

## SE RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** la modificación del artículo 181° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, en la forma que se detalla a continuación:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 181°.- PROHIBICIÓN DE DOS REMUNERACIONES Es incompatible percibir un sueldo como personal docente y otro como personal no docente, incluido labores de asesoramiento, en la Universidad.	Artículo 181°.- PROHIBICIÓN DE DOS REMUNERACIONES Es incompatible percibir una remuneración como personal docente y otra remuneración como personal no docente, en la Universidad.

Art. 2° **DISPONER** que la propuesta de modificación de los artículos 28°, inc. j), y 34°, inc. n) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, será visto conjuntamente con el proyecto de reforma del Estatuto.

Art. 3° **DISPONER** la vigencia de la modificación del Estatuto referido en el artículo 1° de la presente resolución, a partir del 29.03.2025.

Art. 4° **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente resolución.

Art. 5° **DISPONER** que la presente resolución forme parte de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019.

Art. 6° **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes.

Art. 7° **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

### FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector  
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA – Secretario General

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
FACULTADES (5)  
POSGRADO  
FILIAL CHANCHAMAYO  
DIRECCIONES GENERALES (3)  
SECRETARIA GENERAL  
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES  
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
OF. ASESORÍA JURÍDICA  
OF. RECURSOS HUMANOS  
OF. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO  
OF. PLANIFICACIÓN  
ARCHIVO

<sup>1</sup> Expediente: 44-SG-AR-2025